



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA

47.001.31.53.005.2023.00106.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a despacho el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN** presentado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **MARÍA AUXILIADORA ROMERO CARBONELL** y **ANA MARÍA CARBONELL ÁLVAREZ**, a efectos de resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda.

II. CONSIDERACIONES

Resulta pertinente recordar que, el presente proceso fue admitido mediante auto del 23 de junio de 2023. Posterior a ello, a través de correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2023, se solicita autorizar el retiro de demanda por la apoderada demandante.

En tal sentido, dispone el artículo 92 del Código General del Proceso:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda...”

Mérito de lo cual, al no encontrarse notificados los demandados, ni medidas cautelares practicadas, resulta procedente acceder al retiro de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III.RESUELVE:

1. Autorizar el retiro de la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** presentada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **MARÍA AUXILIADORA ROMERO CARBONELL** y **ANA MARÍA CARBONELL ÁLVAREZ**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA